

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



19-2009

Año XXXIII

24 de agosto de 2009

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5362

MARTES 16 DE JUNIO DE 2009

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA	2
2. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	2
3. COMISIÓN INSTRUCTORA INSTITUCIONAL. Nombramiento	3
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Análisis del Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la UCR en la actividad de vinculación realizada con la coadyuvancia de FUNDEVI	4

EN CONSULTA

Propuesta de Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica	5
Propuesta de modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y al Reglamento de Ahorro a la Vista	9

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-818-09. Escuela de Biología. Elección de subdirector	12
TEU-819-09. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de subdirectora	12
TEU-857-09. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	12
TEU-858-09. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	12
TEU-900-09. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	12
TEU-901-09. Escuela de Estadística. Elección de director	12
TEU-914-09. Escuela de Nutrición. Elección de directora	12

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5362

Celebrada el martes 16 de junio de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5374 del miércoles 12 de agosto de 2009

ARTÍCULO 1. Informes de la Rectoría

El M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a.i.*, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación del FEES

Informa que la Dra. Yamileth González, la semana pasada, asistió a una reunión en CONARE, en la cual se trabajó una propuesta para presentar en la Comisión de Enlace en relación con el presupuesto universitario del 2009 y del 2010.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe de gastos de viaje

La Rectoría, en oficio R-3657-2009, envía copia del oficio OAF-2618-06-09-P, suscrito por el Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual adjunta el Informe de Gastos de Viaje fuera del país al 31 de marzo de 2009.

b) Políticas institucionales

El Dr. Leonardo Garnier Rimolo, Ministro de Educación, en oficio DM-3097-06-09, agradece el envío de las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014.

c) Convenio UCR-CCSS

La Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-1627-2009, en el cual comunica la conformación de comisiones para establecer el proceso de renegociación del convenio entre la Institución y la Caja Costarricense del Seguro Social, con el fin de que el estudiantado del Área de Salud y de otras carreras realice la práctica (cupos clínicos) en las diversas instituciones hospitalarias.

d) Sistema de Estudios de Posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado, en respuesta al oficio CU-D-08-08-547, de la Dirección del Consejo Universitario, brinda un resumen de los resultados y una propuesta de las acciones y procedimientos específicos para promover el efectivo acercamiento y la coordinación entre los programas de posgrado y las unidades académicas base.

e) Reglamento del Programa de Posgrado en Computación e Informática

La Rectoría comunica, en la resolución N.º R-3111-2009, la aprobación y promulgación de la modificación de los

artículos 17, 18 y 19 y eliminación del artículo 20 del Reglamento del Programa de Posgrado en Computación e Informática.

f) Recepción de documentos

Se han recibido los siguientes documentos:

- Revista de Ciencias Jurídicas N.º 119, la cual contiene el artículo denominado: “El Derecho Constitucional y la Universidad de Costa Rica: Reflexión en las circunstancias hasta 2009”, escrito por el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, Catedrático de Derecho Administrativo.

- Autonomía Universitaria y Control de la Hacienda Pública, remitido mediante oficio OJ-786-2009, donde se recogen algunas ideas, desarrolladas en la Oficina Jurídica sobre el tema y en particular, por el Dr. Luis Baudrit Carrillo.

g) Consejo Centroamericano de Acreditación

La Dirección Ejecutiva del Consejo Centroamericano de Acreditación envió, mediante el oficio CCA-171-09, los siguientes documentos: Informe I Sesión Ordinaria 2009, Memoria del CCA 2004-2008, Giras del Presidente del CCA, boletín interno Voces de Nuestra Labor y un desplegable.

h) Presidencia de la Comisión de Régimen Académico

El Lic. Miguel Aguilera López, Jefe de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, comunica, en oficio CEA-RA-481-09, que la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2122-08, llevada a cabo el lunes 8 de junio del año en curso, acordó elegir como Presidenta de la Comisión a la Dra. Rosaura M. Romero Chacón, por el período comprendido entre el 1.º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

i) Recurso de revocatoria

La Vicerrectoría de Investigación envía la resolución VI-3724-2009, mediante la cual rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, confirma el acto impugnado en los extremos indicados y eleva el recurso de apelación a conocimiento de la señora Rectora, en acatamiento del numeral 40, inciso m), del Estatuto Orgánico.

j) Cumplimiento de acuerdos

La Rectoría remite el oficio R-3910-2009, mediante el cual da por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5241, artículo 2, del 15 de abril de 2008. La solicitud de prórroga correspondiente había sido suspendida en la sesión N.º 5356, artículo 11, inciso c), con el fin de ampliar criterios.

k) Solicitud de pronunciamiento

Los diputados del Partido Acción Ciudadana: Leda M. Zamora Chaves, Patricia Romero Barrientos, Marvin M. Rojas Rodríguez y Grettel Ortiz Álvarez, remiten el oficio PAC-DPRB-0102-2009, mediante el cual solicitan al Consejo Universitario un pronunciamiento oficial referente al Reglamento de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el cual consideran que establece importantes cambios en el modelo regulatorio de servicios como el agua, energía y transporte, ya que en el mencionado reglamento se crean por esta vía tres superintendencias (además de la SUTEL), denominadas SUAGUA, SUENERGÍA y SUTRANSPORTE. Este reglamento se publicó en el diario oficial La Gaceta N.º 69, Alcance N.º 13.

l) Rectoría

La Dra. Yamileth González García, Rectora, comunica, en oficio R-3804-2009, que disfrutará de vacaciones del 13 al 18 de junio del año en curso. El M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, asumirá interinamente la Rectoría durante el período señalado.

m) Vicerrectoría de Investigación

El Dr. Henning Jensen Pennington envía el oficio VI-3711-2009, con el cual adjunta los oficios VI-2843-2009, del 30 de abril de 2009, y VI-3634-2009, del 2 de junio de 2009, en los que se abordan los temas de derecho de autor y derechos conexos, derechos de cita y su abuso, el tema de la obra fraudulenta y sus consecuencias; además de aspectos normativos nacionales y reglamentarios de la Universidad de Costa Rica, así como lo relativo a las relaciones de responsabilidad enmarcadas en contratos de edición, entre otros aspectos de importancia.

n) Informe de participación

La Dra. María del Pilar Zeledón Ruiz, Directora de la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente, remite copia del oficio VD-RIFED-93-2009, dirigido a la Dra. Libia Herrero Uribe, mediante el cual remite el informe de su participación en el “I Encuentro de la Red Latinoamericana para la Educación Moral y Ciudadana”, el cual se llevó a cabo del 2 al 6 de marzo de 2009 en la Pontificia Universidad de Perú (Gastos de viaje ratificados en la sesión N.º 5322, artículo 8).

ñ) Doctor Honoris Causa

La señora Mariángel Solera Víquez, Directora del Despacho del señor Presidente de la República de Costa Rica, comunica, en oficio DP-4301-09, que por compromisos adquiridos con anticipación, el Dr. Óscar Arias Sánchez no podrá asistir al acto de investidura con el título Doctor Honoris Causa del Dr. Augusto Elías Boneta.

También se excusa el Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación.

o) Pases a comisiones

Comisión de Administración y Presupuesto

- Presupuesto Extraordinario 2-2009
- Licitación Pública N.º 2009LN-000002-UADQ, “Compra de Abastecimiento Continuo de Materiales de Oficina”.

Comisión de Reglamentos

- Proponer una normativa para la creación, fusión, modificación o eliminación de las estaciones experimentales y sus diversas expresiones institucionales (fincas, reservas, jardines, entre otras).
- Revisión del artículo 7 del *Reglamento de Régimen para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, en relación con la jornada requerida por los profesores de la Escuela de Medicina para tener acceso a reserva de plaza.

Comisión de Estatuto Orgánico

- Proponer las reformas necesarias al artículo 8 del *Estatuto Orgánico* y sus respectivas concordancias para que la figura de estación experimental y sus diversas expresiones institucionales (fincas, reservas, jardines, entre otras) queden claramente establecidas.

Comisión de Política Académica

- Solicitud de revisión del acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 4707, artículo 5, del 2 de abril de 2002, publicado en *La Gaceta Universitaria* 36-2001, del 8 de febrero de 2002, y R-42-2003, sobre el reconocimiento salarial en el sector académico de las universidades estatales.

2. Informes de miembros.

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: acreditación de la Facultad de Odontología, conferencia sobre las políticas ambientales, celebraciones, campo pagado, visita a la Sede de Guanacaste, Facultad de Ingeniería y Ley de Pensiones del Magisterio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por el deceso del Dr. Gastón Certad Maroto, docente de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de los representantes ante la Comisión Instructora Institucional, de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** nombrar como representantes ante la Comisión Instructora Institucional al Lic. Alexis Sandoval Vásquez, Sede de Guanacaste; al M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar, Escuela de Trabajo Social, y a la Licda. María de los Ángeles Barahona Israel, Escuela de Arquitectura,

como propietarios. Al Dr. Eduardo Grillo Bustamante, Escuela de Medicina; a la M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas, Escuela de Formación Docente, y a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, como suplentes, por un período de cuatro años, del 3 de junio de 2009 al 2 de junio de 2013.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-12, referente al análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*, remitido por la Contraloría General de la República, en oficio N.º 00125, con el fin de valorar los elementos incluidos en dicho informe y proponer las medidas correspondientes.

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles, suspende la discusión en torno al análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*. Se continuará en la próxima sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5369, artículo 7 del martes 8 de julio de 2009)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5253, celebrada el 13 de mayo de 2008, solicitó a la Comisión de Reglamentos un análisis para la actualización y promulgación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica como normas reglamentarias*.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Reglamentos (CR-P-08-008, del 28 de mayo de 2008).
3. La Comisión de Reglamentos presentó al Plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias (CR-DIC-08-24, del 2 de diciembre de 2008).
4. En la sesión N.º 5323, artículo 2, del 10 de febrero de 2009, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (La Gaceta Universitaria N.º 02-2009, del 10 de marzo de 2009).
5. Finalizado el periodo de consulta establecido del 10 de marzo de 2009 al 30 de abril del 2009, solo se recibió una observación del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP-831-2009, del 25 de marzo de 2009), el cual solicitó se hiciera una distinción al mejor promedio por cada programa del SEP y no solo por áreas, tal y como se hace para las carreras de grado.
6. La Comisión de Reglamentos analizó la observación enviada en el oficio SEP-831-2009 y estimó conveniente proceder a dar una premiación por cada programa del SEP, así como también incorporar otras al texto vigente, con la intención de plantear una propuesta de reglamento en esta materia, reconocer la excelencia y evitar una duplicación en las premiaciones.
7. Luego del análisis y discusión, la Comisión de Reglamentos estimó conveniente hacer una premiación por disciplina, y entregar una distinción de mejor promedio por cada Escuela, Facultad no dividida, Sede regional y Recinto, con el propósito de propiciar una mayor identidad del estudiantado con un espacio regional y académico con similitud programática, y no tan específico de una carrera; además, promover un

reconocimiento de la excelencia académica en regiones y espacios académicos afines, no reconocidos anteriormente.

8. Para incorporar los cambios, la Comisión de Reglamentos tomó en cuenta elementos importantes como los siguientes:
 - Dar mayor equidad en la premiación, tomando en consideración la diversidad de competencias, complejidad, metodología de evaluación y condiciones que exige cada disciplina o programa.
 - Con la reforma propuesta se propicia una mejor identidad del estudiantado con un espacio regional y académico con similitud programática, a la vez que se promueve y reconoce la excelencia académica de otros espacios no representados anteriormente.
 - Realizar la diferenciación de disciplinas por ser premiadas, considerando similitud del ámbito de estudio o formación curricular; es decir, en atención a la disciplina académica, y no como se hace en la actualidad, mediante una diferenciación de carreras por código asignado.
 - Actualmente, se premia hasta tres veces a una misma persona mientras que en algunas disciplinas podría no darse premiación.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la Propuesta de Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, tal y como aparece en el siguiente cuadro: *(Véase tabla en la página siguiente)*

ACUERDO FIRME.

<p align="center">PROCEDIMIENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA <i>(Texto vigente)</i></p>	<p align="center">PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA <i>(Texto en consulta)</i></p>
<p>ARTÍCULO 1. Cada año, con motivo del Aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 1. <u>Naturaleza de la Premiación</u> Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a <u>los estudiantes y a las estudiantes con</u> los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 2. En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio:</p> <ol style="list-style-type: none"> General de la Universidad de Costa Rica en grado. General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un sólo premio para esa carrera. 	<p>ARTÍCULO 2. <u>De la premiación</u> En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, <u>o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año</u>, se entregará una distinción al mejor promedio:</p> <ol style="list-style-type: none"> General de la Universidad de Costa Rica en grado . General de la Universidad de Costa Rica en <u>posgrado</u> . General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. Por <u>cada programa de posgrado</u>. de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. Por cada <u>Escuela, Facultad no dividida, Sede regional y Recinto</u>. <u>carrera de grado (bachillerato y licenciatura)</u>. En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes; se otorgará un solo premio para esa carrera.
<p>ARTÍCULO 3. Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. 	<p>ARTÍCULO 3. <u>Condiciones para escoger al mejor promedio</u> El estudiante o la estudiante <u>merecedor(a) de la participar como candidato o candidata a distinción al mejor promedio, debe cumplir las</u> <u>cumplirse los siguientes condiciones requisitos</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no <u>suma</u> los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar <u>los estudiantes y las estudiantes</u> que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior, <u>y matriculados en ese año.</u>

<p align="center">PROCEDIMIENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA <i>(Texto vigente)</i></p>	<p align="center">PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA <i>(Texto en consulta)</i></p>
<p>En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior.</p> <p>b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.</p> <p>c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.</p>	<p>En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 ± créditos en asignaturas <u>cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios de su carrera</u> en el año lectivo anterior.</p> <p>b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su <u>Unidad Académica o programa de posgrado carrera</u> en el año lectivo anterior, <u>que deberá ser de 9 o superior</u>, calculado de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>, con dos decimales, <u>considerando únicamente los cursos del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado(a).</u></p>
<p>ARTÍCULO 4. Para el cálculo del promedio ponderado se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante.</p>	<p>ARTÍCULO 4. <u>Consideraciones especiales para la premiación a mejor promedio</u></p> <p>Para el cálculo del promedio ponderado, se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante o la estudiante.</p> <p>a) <u>Cuando el candidato(a) sea merecedor(a) de dos distinciones, así se le consignará en un mismo certificado.</u></p> <p>b) <u>Se considera que dos o más estudiantes están en igualdad de condiciones cuando hayan ganado el mismo número de créditos en su plan de estudios, y obtenido el mismo mejor promedio.</u></p>
<p>ARTÍCULO 5. En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.</p>	<p>ARTÍCULO 5. <u>Caso de igualdad de condiciones</u></p> <p><u>Se premiará con la distinción de mejor promedio a los estudiantes y las estudiantes que estén en igualdad de condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 4 inciso b).</u></p> <p>En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.</p>
<p>ARTÍCULO 6. La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de los candidatos a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. <u>Responsable de presentar las listas de candidatos(as)</u></p> <p>La Oficina de Registro e <u>Información</u> es la responsable de presentar la lista de <u>las personas candidatas</u> a mejor promedio a las unidades académicas y <u>programas de posgrado</u>, para su publicación y verificación.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro e <u>Información</u> deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de <u>las estudiantes y los estudiantes merecedores de la distinción.</u></p>

<p align="center">PROCEDIMIENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA <i>(Texto vigente)</i></p>	<p align="center">PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA <i>(Texto en consulta)</i></p>
<p>ARTÍCULO 7. Los premios que se otorgan son los siguientes:</p> <p>a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad).</p> <p>b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales.</p> <p>c) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado.</p> <p>El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.</p> <p>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Premios</p> <p>Los premios que se otorgan son los siguientes:</p> <p>a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y <u>en posgrado</u>, al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad):</p> <p>b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales:</p> <p>c) Un certificado <u>al mejor promedio</u> a los mejores promedios de cada <u>Escuela, Facultad no dividida, Sede regional, Recinto y Programa de posgrado</u>, carrera de grado:</p> <p>El monto de la asignación económica citada en <u>el</u> los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, <u>respectivamente</u>.</p> <p>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 8. La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Responsabilidad de la organización del acto solemne</p> <p>La organización del la Sesión acto solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Disposiciones</p> <p>Las <u>presentes</u> anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>.</p>
<p>TRANSITORIO. Para el año de 1995, se amplía al mes de julio, el plazo para que la Oficina de Registro remita al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.</p>	<p>No existe</p>

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y AL REGLAMENTO DE AHORRO A LA VISTA

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5370, artículo 7 del miércoles 8 de julio de 2009)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) remitió a la Dirección del Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* (G-JAP-N.º 151-08, del 29 de septiembre de 2008).
2. La propuesta pretende modificar los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* y el artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, con el objetivo de lograr una mayor agilidad en la gestión financiera, mediante una flexibilización en la toma de las decisiones para la realización de inversiones y modificaciones a las tasas de interés.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente respectivo para que se procediera con el análisis y la emisión del dictamen (CR-P-08-012, del 6 de octubre de 2008).
4. La Oficina Jurídica emitió su criterio respecto a lo solicitado en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008, en el que señaló la necesidad de flexibilizar los procedimientos existentes:

(...) En este sentido, considera esta Oficina que los aspectos que se reforman en el presente Reglamento efectivamente pueden representar obstáculos excesivos que es necesario flexibilizar.(...) (OJ-1624-2008, del 28 de noviembre de 2008).

De la misma forma, en el oficio OJ-639-2009, del 18 de mayo de 2009, por solicitud de la Comisión de Reglamentos, esta Oficina emitió un segundo pronunciamiento, donde se recomienda la incorporación de los cambios:

(...) Si bien la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica es un ente con personalidad jurídica propia, creada por ley de la República, su naturaleza es sui géneris, toda vez que mantiene una estrecha vinculación con respecto a la Universidad, siendo además su finalidad exclusiva el servicio de la misma Institución y de sus funcionarios docentes y administrativos.

No obstante, a pesar de este vínculo con la Institución, la Junta conserva su independencia o personalidad jurídica propia que le permite adoptar los actos y gestionar los proyectos que considere convenientes para la realización de sus cometidos, para ello necesita contar con amplia flexibilidad en la contratación de los bienes y servicios que requiere.

En razón de su naturaleza jurídica, la JAFAP no encaja dentro de ninguno de los supuestos contemplados en la ley de contratación administrativa, por lo que no está obligada a someterse a los procedimientos establecidos en ella para realizar sus contrataciones.

Además, en relación con el tema, continúa exponiendo:

(...) En cuanto a utilizar los procedimientos de compra directa y de oferta pública (licitación) para adquirir propiedades, esta Oficina estima que en principio no existe objeción alguna, pues cualquier persona jurídica, incluida las de naturaleza privada, pueden utilizar ambos mecanismos si así lo estiman conveniente a sus intereses. Sin embargo, el procedimiento de licitación resulta más engorroso al constituir una invitación pública que se hace a todos los posibles interesados en participar en ella, y en consecuencia debe observar ciertos principios —establecidos para la contratación en el Sector Público— tales como los principios de publicidad, de igualdad de trato entre los oferentes, de uso lógico y racional de los recursos a invertir y de cualquier otro que le resulte aplicable, pues se establece un ligamen entre la entidad licitante y los posibles oferentes.

En todo caso esta Oficina considera, a modo de recomendación que, en lugar de la oferta pública (licitación), la Junta podría tener una especie de banco de información sobre propiedades disponibles para su venta, esto como un paso previo a realizar la compra directa de un inmueble. Para ello, la Junta Directiva podrá disponer lo pertinente, incluida la contratación de publicidad en los medios de comunicación colectiva con este propósito, y sin necesidad de ser incluido como norma en el Reglamento de la Junta. ”

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-207-2008, del 9 de diciembre de 2008, se pronunció con respecto a la solicitud planteada en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008, y en su análisis recomienda incorporar cambios para dar una mayor flexibilidad a la JAFAP. Entre tales recomendaciones, se mencionan:
 - En cuanto al orden en que se deben realizar las inversiones, no dejarlo a discreción de la Junta Directiva, sino definir algún orden o limitación.
 - Incluir la modalidad de adquisición de inmuebles por compra directa.
 - Valorar la incorporación de la compra de títulos de la Universidad de Costa Rica como una nueva modalidad de inversión.
 - Posibilitar a la JAFAP para modificar las tasas de interés en los contratos ya establecidos, cuando se trate de disminuciones.

- Permitir a la JAFAP modificar las tasas de interés activas y pasivas de las captaciones, delegando el Consejo Universitario esta competencia a la Junta Directiva según lo considere conveniente.
6. La Comisión de Reglamentos discutió y analizó la propuesta enviada por la JAFAP, e incorporó cambios, con el propósito de salvaguardar los intereses de los afiliados, así como lograr una mayor agilidad en la gestión que realiza este ente financiero.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la Propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, tal y como se presenta a continuación.

REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto en consulta</i>
<p>ARTÍCULO 29. Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual debe hacerse mediante oferta pública (licitación), previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). c. En títulos del Estado, sus instituciones o en títulos con garantía estatal. d. En promoción de programas vacacionales y recreativos. 	<p>ARTÍCULO 29. Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario,; lo cual <u>Esta adquisición debe hacerse mediante oferta pública (licitación) compra directa</u>, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), <u>o de una firma reconocida del ramo, previamente calificada por la Junta. Esta firma deberá presentar el estudio respectivo, bajo los términos de referencia definidos por la OEPI, o por aquella instancia universitaria en la que ésta delegue el análisis y recomendación del estudio.</u> c. En títulos: <ol style="list-style-type: none"> i. Del Estado <u>costarricense</u> o de sus instituciones. ii. Con garantía estatal. iii. <u>De fideicomiso de la Universidad de Costa Rica.</u> d. En promoción de <u>programas vacacionales, recreativos y de promoción de la salud para sus afiliados.</u>
<p>ARTÍCULO 44. Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>	<p>ARTÍCULO 44. Toda modificación en las tasas de interés; <u>de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser fijada por la Junta Directiva y se comunicará, de manera inmediata, al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</u></p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>

2. Publicar en consulta según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la Propuesta de modificación al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, tal y como se presenta a continuación.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto en consulta</i>
<p>ARTÍCULO 12. De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes</p>	<p>ARTÍCULO 12. De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes.</p>

ACUERDO FIRME.

TEU-818-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Biología, celebrada el 10 de junio del 2009, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magíster Federico Bolaños Vives.

El período rige del 3 de julio del 2009 al 2 de julio del 2011.

TEU-819-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 10 de junio del 2009, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Dra. Lidieth Garro Rojas.

El período rige del 28 de agosto del 2009 al 27 de agosto del 2011.

TEU-857-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 18 de junio del 2009, fue elegido el Magíster Alder Senior Grant, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 24 de junio del 2009 al 29 de setiembre del 2009 (resto del periodo).

TEU-858-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 18 de junio del 2009, fueron elegidos: Magistra Annamaria Rímolo Bariatti, Magíster Alder Senior Grant, Magistra Ileana Molina Espinoza, Magistra Virginia Borloz Soto, Magíster César Navas

Brenes, Magistra Nixa Bonilla Oconitrillo, Magistra Hilda Gairauld Ruiz, Magistra Ana Patricia Barquero Vargas, Magíster Mauricio Méndez Vega, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 30 de setiembre del 2009 al 29 de setiembre del 2011.

TEU-900-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 24 de junio del 2009, fue elegido el Magíster Marco Rodríguez Mora, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 30 de junio del 2009 al 27 de noviembre del 2009 (resto del periodo).

TEU-901-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estadística, celebrada el 24 de junio del 2009, fue elegido Director de esa unidad académica el Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.

El período rige del 30 de agosto del 2009 al 29 de agosto del 2013.

TEU-914-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Nutrición, celebrada el 25 de junio del 2009, fue elegida Directora de esa unidad académica la Magistra Emilce Ulate Castro.

El período rige del 1.º de agosto del 2009 al 31 de julio del 2013.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta